



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 25 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100016809**, presentada el día 05 de marzo de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 05 de marzo de 2009, se recibió la solicitud número 1117100016809, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

:

*"En el ramo del presupuesto de servicios personales desglosar la cantidad que se otorgo a cada departamento dentro del CIIEMAD durante el 2008." (sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 06 de marzo de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CIIEMAD), del Instituto Politécnico Nacional, mediante El oficio número AG-UE-01-09/464, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número CIIEMAD/DSA/112/09 de fecha 09 de marzo de 2009, el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

*"...le informo que se comunica mediante oficio la asignación anual correspondiente misma que asciende a la cantidad de \$21'369,909.94 y no por departamento." (sic)*

**CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante los oficios número AG-UE-01-09/539 de fecha 18 de marzo de 2009, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, turnó el caso al Comité de Información.

**QUINTO.-** Mediante el oficio número 11/013/0385/2009 de fecha 24 de marzo de 2009, el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en su calidad de miembro del H. Comité de Información, realizó la siguiente observación:

*"...este OIC sugiere que el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre el Medio Ambiente y Desarrollo complemente su respuesta, indicando la motivación (razón) por la cual no tiene el presupuesto de servicios personales desglosado por departamento." (sic)*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SÉXTO.-** En atención a las observaciones del Comité de Información, a través del oficio número AG-UE-01-09/362, de fecha 25 de marzo de 2009, la Unidad de Enlace requirió en términos de lo señalado por el Órgano Interno de Control, a la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a las observaciones del Comité de Información, a través del oficio número CIIEMAD/DSA/144/09 de fecha 25 de marzo de 2009, la Unidad Profesional Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

*“manifiesto a usted lo siguiente:*

*De conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del Instituto, el presupuesto de operación autorizado por línea estratégica, actividad específica, proyecto institucional, capítulo de gasto, concepto y partida presupuestal, es comunicado a este Centro de Investigaciones mediante el oficio correspondiente, entre los Capítulos de gasto el correspondiente al capítulo 1000 “SERVICIOS PERSONALES”, por un monto global determinado.*

*Cito textualmente lo mencionado en el oficio correspondiente al comunicado de Presupuesto de Operación emitido por el Director d Programación y Presupuesto del IPN:*

*“Es conveniente precisar que el importe señalado en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” , corresponde a datos emitidos por la Dirección de Gestión de Capital Humano, como un referente informativo sobre el costo aproximado de este rubro destinado a la Unidad Responsable a su cargo, cuyo ejercicio presupuestal corresponde a dicha Dirección de Coordinación”.*

*Por lo anteriormente mencionado confirmo a Usted que este Centro a mi cargo NO recibe el presupuesto del Capítulo 1000 desglosado por departamento.*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** El H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, consistente *“En el ramo del presupuesto de servicios personales desglosar la cantidad que se otorgo a cada departamento dentro del CIEMAD durante el 2008”*, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Séptimo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo, del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Derivado de la información proporcionada por las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Séptimo de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece el principio de máxima publicidad y derivado de que el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo proporcionó información análoga a la requerida por el particular, se pone a disposición del solicitante, misma que quedo señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

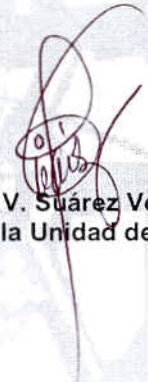
**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace